

CONSTANCIA SECRETARIAL: 23 de junio de 2022. A Despacho para estudio de demanda. Sírvase proveer.

- La señora Juez se encontraba de permiso los días 02 y 03 de junio de 2022
- A partir del día 06 de junio de 2022 le fue concedida licencia de maternidad.
- El día 09 de junio avante, se realiza el nombramiento de la nueva titular del despacho por parte del Honorable Tribunal Superior de Manizales.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
SECRETARIO AD-HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-2022-00338-00

Demandantes: DUVAN DE JESÚS CIFUENTES ATEHORTUA
MARÍA DEL SOCORRO MAYA LÓPEZ
Demandados: RUBEN DARÍO GAONA FERRO
SEGUROS DEL ESTADO S.A
Tema a decidir: ADMISIÓN DE LA DEMANDA.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, se avizora que se cumplen a cabalidad los requisitos de que tratan los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, motivos por los cuales ha de ADMITIRSE, el libelo introductor.

Toda vez que se trata de un asunto es de menor cuantía, éste se decidirá por el trámite del proceso VERBAL conforme lo establece el artículo 368 ibidem, notificándose entonces el contenido de este auto a la parte demandada, corriéndole traslado de la demanda y de sus anexos por el término de VEINTE (20) DÍAS, tal y como lo establece el artículo 369 et supra.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovida por DUVAN DE JESÚS CIFUENTES

ATEHORTUA en contra de RUBEN DARÍO GAONA FERRO y la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUNDO: Imprímasele a la misma el trámite del proceso VERBAL consagrado en el artículo 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este auto a los demandados corriéndole traslado de la demanda y de sus anexos por el término de VEINTE (20) DÍAS.

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada MARÍA DEL ROSARIO BETANCOURT BEDOYA y como abogado suplente a CRISTIAN ANIBAL ARBELAEZ TABARES, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS

JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 100 del 24/06/2022</p> <p>JOSE BERNANDO URREA SEPULVEDA Secretario</p>
